HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 701

Causante:

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL INGRESO Y DESTINO DE LOS FONDOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL "BONO DE INFRAESTRUCTURA DE SAN ISIDRO" (BISI).-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

50

San Isidro, 10 de septiembre de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 9439 autorizando la emisión de Títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Bono de Infraestructura de San Isidro" (BISI); y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9439 facultó al Departamento Ejecutivo a realizar operaciones de endeudamiento público mediante la emisión del "Bono de Infraestructura de San Isidro" (BISI) por un valor nominal de pesos treinta mil millones ($30.000.000.000);

Que el Artículo 3° de la citada norma dispuso taxativamente que los fondos provenientes de la colocación de deuda debían destinarse exclusivamente al financiamiento de obras de integración socio-urbana, regeneración ambiental e infraestructura, priorizando barrios populares (RENABAP);

Que el mismo Artículo 3° estableció de forma categórica e imperativa que: *"Bajo ningún concepto el destino de estos fondos podrá ser utilizado para gastos corrientes ni en este ejercicio ni en los siguientes"*;

Que, de la información oficial, surge que el Municipio captó del mercado de capitales la totalidad de los $30.000.000.000 autorizados, habiendo contado con la estructuración y colocación del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Bapro), Puente Hnos. y Adcap Grupo Financiero, respaldados por una red de entidades bancarias (Galicia, Santander, Macro, Comafi, Nación, Ciudad, Patagonia) y sociedades de bolsa como Cocos Capital y Allaria, siendo sus adquirentes inversores institucionales;

Que el instrumento financiero posee un plazo total de 36 meses (vencimiento en agosto de 2029), bajo el sistema de amortización alemán, con 12 meses de gracia para el pago de capital

y devengando un interés trimestral a tasa variable TAMAR más un margen fijo adjudicado en licitación del 7,00% nominal anual;

Que, al encontrarse en el primer año de gracia para el pago de capital, el Municipio debe afrontar únicamente los servicios trimestrales de intereses. Considerando la tasa TAMAR promedio de los últimos 90 días (en torno al 23,50% anual) sumada al margen fijo del 7,00%, la Tasa Nominal Anual (TNA) proyectada asciende al 30,50%;

Que este esquema financiero implica que, solo en concepto del primer vencimiento trimestral de intereses, la Municipalidad de San Isidro deberá desembolsar aproximadamente $2.287.500.000 ($517,8 millones por el margen fijo y cerca de $1.769,7 millones por el componente variable TAMAR);

Que, habiendo transcurrido un mes desde la colocación e ingreso de la totalidad de los $30.000.000.000 a las arcas municipales, no se ha registrado ningún llamado para la apertura de licitaciones pública referente al objeto del endeudamiento ni el inicio de las obras publicitadas;

Que mantener una masa monetaria de $30.000.000.000 ociosa e inactiva en cuentas bancarias genera una grave pérdida patrimonial por el impacto del proceso inflacionario, el cual rondaría el 1,8% desde la acreditación de los fondos;

Que dicho desfasaje significa una pérdida directa por inflación de $540.000.000 en tan solo 30 días ($30.000.000.000 \times 1{,}8\%$), siendo esta desvalorización monetaria (perdida de poder de compra) consecuencia directa de la falta de ejecución y planificación administrativa;

Que la parálisis en la ejecución de las obras públicas previstas en la Ordenanza N° 9439 genera fundadas sospechas sobre dos posibles maniobras irregulares:

1. La toma y colocación prematura de crédito público para atesorar el dinero, con la consecuente devaluación monetaria, a fin de concentrar la ejecución de las obras durante el año 2027 con fines puramente electoralistas.

2. El desvío indirecto de los fondos para financiar contrataciones ya licitadas de bacheo en la vía pública, entre otras, lo que constituiría un reconocimiento tácito de su uso para el pago de gastos corrientes ya presupuestados, liberando caja municipal de esos egresos para destinarlos al pago, por ejemplo, de sueldos de funcionarios, personal contratados y monotributistas, entre otras.

Que, por lo expuesto, se estaría incurriendo en un fraude al espíritu y texto expreso de la Ordenanza N° 9439 y a la Ley Orgánica de las Municipalidades, violando la prohibición estricta de aplicar endeudamiento a erogaciones corrientes;

Que es atribución y deber inherente de este Honorable Concejo Deliberante ejercer el debido control de gestión, fiscalizar la aplicación de las partidas presupuestarias y velar por la transparencia en la administración de los recursos municipales;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, sobre los siguientes puntos vinculados con el ingreso y destino de los fondos obtenidos a partir de la emisión del "Bono de Infraestructura de San Isidro" (BISI), sancionado por Ordenanza N° 9439:

a) Monto total efectivamente ingresado en las arcas municipales en concepto de colocación primaria del Bono de Infraestructura de San Isidro (BISI), con detalle de fecha de ingreso, cuenta bancaria de destino y entidad financiera depositaria.

b) Detalle de licitaciones públicas impulsadas, publicadas o adjudicadas destinadas a la ejecución de las obras contempladas taxativamente en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9439. En caso de no existir licitaciones en curso, explicitar los motivos técnicos, administrativos o financieros que justifican dicha omisión.

c) Estado de inicio y ejecución de las obras públicas referidas como objeto específico del crédito (obras hidráulicas, redes de agua y cloacas, tendido eléctrico, integración urbana y puesta en valor de espacios públicos como las plazas "12 de Octubre" y "Carlos Gardel" de Beccar).

d) Informe si la totalidad o parte de los $30.000.000.000 captados se encuentran depositados en instrumentos financieros o cuentas a la vista, precisando la entidad bancaria, la tasa de interés obtenida, el rendimiento acumulado hasta el momento y si dichos fondos están siendo utilizados para afrontar gastos corrientes o erogaciones ya presupuestadas de la administración municipal.

e) Estimación oficial sobre la pérdida de poder adquisitivo sufrida por el capital ocioso en el sistema bancario durante el último mes.

f) Detalle del esquema financiero previsto para afrontar el primer vencimiento trimestral de servicios de interés.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda
SAN ISIDRO 17 de Septiembre de 2026

GABRIEL E. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 SEP 2026
Hora 11:54
RECIBIDO